

AUTO SUSTANCIACIÓN No. **042**

Radicación: 2019-00177

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la demandante, señora ANA MAYERLIN CORDOBA en el presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido en contra del señor FERNANDO SAUREZ LOPEZ, el Juzgado procede a su aprobación, toda vez que ésta no fue objetada, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código general del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

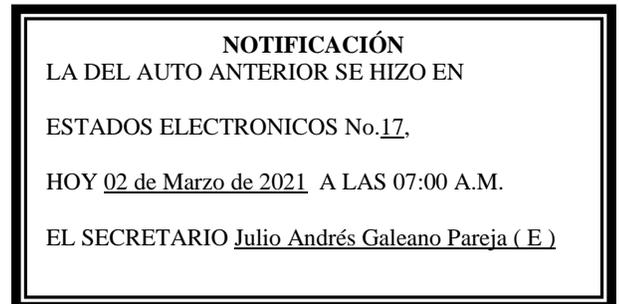
R E S U E L V E:

1°) **APROBAR** la *reliquidación* del crédito realizada por la demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido en contra del señor FERNANDO SUAREZ LOPEZ, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0d5e0d233db9d5368ace78bb629f94b2e7710a2fe2697bc3492cdcccb70c1a**
Documento generado en 01/03/2021 02:59:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>